

000001



ESCRITURA No. 2015-17-01-03-P 000253

FACTURA No. 23526.

On

**MYRIAM IVONNE CADENA TAPIA Y
MAX STUART FERNÁNDEZ CADENA**

DI: 3 COPIAS (R/T)

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de enero del año dos mil quince, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen los señores MYRIAM IVONNE CADENA TAPIA, de estado civil casada,



y, MAX STUART FERNÁNDEZ CADENA, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen en calidad de socios fundadores: MYRIAM IVONNE CADENA TAPIA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; y, MAX STUART FERNÁNDEZ CADENA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; por sus propios y personales derechos y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**, cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la



NOTARIA  
TERCERA

presente escritura: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía tendrá la denominación de **"DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.** y durará

cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía es

de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía tiene como objetos social principales: la compra de bienes inmuebles, desarrollar proyectos de construcción destinados a conjuntos habitacionales, centros comerciales y demás permitidos por la ley, la de construir dichos proyectos de construcción por cuenta propia o ajena, la de promocionar la venta proyectos propios o ajenos y la de vender bienes inmuebles propios o ajenos; y de manera general desarrollar todas las actividades comerciales permitidas por la ley dentro del sector de planificación, construcción e inmobiliario; puede administrar, arrendar, subarrendar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros; podrá así mismo, dedicarse a la importación, exportación, producción y comercialización nacional o extranjera de maquinarias, vehículos, equipos, insumos y accesorios, herramientas, repuestos y partes y, de manera general, de producción



relacionados al objeto social; podrá establecer negocios afines al objeto social a nivel nacional e internacional. Podrá asociarse, formar alianzas comerciales, formar nuevas empresas o establecer Holding con otras empresas inmobiliarias y constructoras; podrá dedicarse a realizar estudios de planificación y construcción; podrá asesorar, administrar y fiscalizar proyectos de planificación, construcción, promoción y venta de proyectos inmobiliarios; Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, o de servicios, de representación y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de asociación o cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. **ARTÍCULO CUARTO:**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$1.000,00), dividido en mil participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

00000003



NOTARIA  
TERCERA

que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Gerente General y Sugerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta

General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos según dispone la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las Juntas

Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias

se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se



trate de una Junta Universal de Socios, en cuyo caso se obrará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas personalmente con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Gerente General o el Presidente o por quien les estuviere reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Podrá convocarse a

reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**QUINTO: CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la



NOTARIA  
TERCERA

Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de las participaciones de los socios presentes. Cada participación dará al socio el derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

**DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta y actuará de Secretario el Gerente General. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Juntas llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas. A falta del Secretario, desempeñará dichas funciones la persona que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-Hoc que designe la Junta General en ese momento.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los socios o sus representantes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General y a los demás directivos por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la

Gerencia General; d) Resolver acerca de la forma y repartición de



utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumento de capital social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías. j) Aprobar reglamentos internos; k) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera y hacer las recomendaciones que fuere del caso; l) Fijar periódicamente los montos hasta los cuales por si solos el Gerente General y el Presidente pueden comprometer a la compañía en la suscripción de actos y contratos; m) Designar un Secretario Ad-Hoc para las sesiones en caso de falta o ausencia temporal del Gerente General; n) Todas aquellas que por Ley correspondan a la Junta General y que se hallen señaladas en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no es condición que sea socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará el Gerente General de manera complementaria, en tanto en cuanto no se opongan a sus funciones o por la persona que designe la Junta de Socios legalmente convocada y reunida.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente compañía: a) Presidir las Juntas Generales; b) Convocar las Juntas Generales cuando reemplace en sus funciones al Gerente General; c) Suscribir





NOTARIA  
TERCERA

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, y actuar con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones hasta que reasuma sus funciones o la Junta General de socios designe al nuevo Gerente General; j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no es condición que sea socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General le subrogará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; y, las actas de la Junta General, en su calidad de Secretario de las Juntas de Socios; d) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite.



considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Suscribir actos y contratos por sí solo de acuerdo a los montos que la Junta General de Socios fije periódicamente; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO**

**QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y gozará de las facultades constantes en la ley. **ARTÍCULO**

**VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.-** La Junta General de considerarlo necesario nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán dentro de los tres primeros meses de la finalización del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:**

**FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

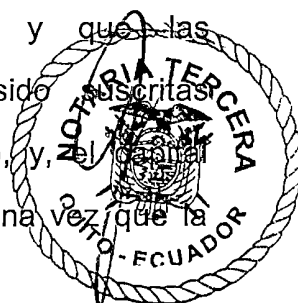


NOTARIA  
TERCERA

fondo alcance el veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El capital es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD1.000,00), ha sido íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Socios                      | Capital<br>Suscrito | Capital pagado en<br>numerario | No. de<br>participaciones |
|-----------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Myriam Yvonne Cadena Tapia  | USD 900,00          | USD 900,00                     | 900                       |
| Max Stuart Fernández Cadena | USD 100,00          | USD 100,00                     | 100                       |
| <b>Total</b>                | USD1.000,00         | USD1.000,00                    | 1.000                     |

Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía está correctamente integrado, y que las participaciones que representan el capital han sido íntegramente y serán pagadas en el cien por ciento, y el capital social será depositado en una institución financiera, una vez que la



compañía tenga personalidad jurídica; en la forma que consta en el cuadro anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- La nacionalidad de los socios es ecuatoriana.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**RESOLUCIONES.-** Nómbrase como administradores de la empresa **"DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS**

**CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.** a las siguientes personas: **TREINTA Y DOS.UNO.- Nombramiento de Presidente.-** Nómbrase como

Presidente de la empresa **"DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.** al señor Henry Xavier

Fernández Cadena, por el periodo de cinco años; **TREINTA Y DOS.DOS.- Nombramiento de Gerente General.-** Nómbrase como

Gerente General de la empresa **"DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.** al señor Max

Stuart Fernández Cadena, por el periodo de cinco años.- Los nombramientos de Presidente y Gerente General entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **TREINTA Y**

**DOS.TRES.- Declaración Juramentada.-** Los socios Myriam Yvonne Cadena Tapia y Max Stuart Fernández Cadena, declaran bajo juramento, que la presente escritura de constitución de la compañía

**"DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.,** constituye el Estatuto Social de la empresa, y es el que regirá la vida jurídica y societaria de la compañía.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** Facúltese de manera expresa a la Doctora Janet Lascano, para que solicite la inscripción de la constitución de la empresa **"DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.** en el Registro Mercantil, y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento.

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui <sup>0000007</sup>



NOTARIA  
TERCERA

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Janet Lascano, profesional con matrícula número Siete mil trescientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MYRIAM IVONNE CADENA TAPIA

C.C. 1707974687



MAX STUART FERNÁNDEZ CADENA

C.C. 1752445872



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/12/2014 09:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7679596

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1703599546 DELGADO CARTAGENA FABIAN ADOLFO

**CIU:** F4100.10

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** "DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2015 09:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

13/12/2014 8.02 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/05/2015 08:53 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7696075

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1703599546 DELGADO CARTAGENA FABIAN ADOLFO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** "DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CIA.LTDA ✓

|                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>     | <b>F41</b>      | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OPERACION PRINCIPAL</b>      | <b>F4100.10</b> | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.                                                                                                                                                                                                    |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | <b>F4100.20</b> | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | <b>F4100.30</b> | MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>   |                 | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/06/2015 08:53 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/05/2015 8.50 AM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EXHIBICIÓN

CEDULA No. 175244587-2

CIUDAD QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES: FERNANDEZ CADENA MAX STUART

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-09-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA V3133V2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ OCHOA MANUEL MARIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CADENA TAPIA MYRIAM IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-24

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DE COBILADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

175244587-2 029 - 0036

FERNANDEZ CADENA MAX STUART

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701

4208852

23/12/2014 13:55:22

## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

08 FNE 2015  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 170797468-7  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CADENA MARIA MYRIAM IVONNE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 MANUEL MARIA FERNANDEZ

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PUBLICO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CADENA JORGE ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TAPIA ROSA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-05-23  
 FECHA DE EXPIRACION 2022-05-23  
 DIRECTOR GENERAL [Firma]  
 FIRMA DEL CEDULADO [Firma]  
 V3133V1122  
 000948380

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 170797468-7 000-0000  
 CADENA MARIA MYRIAM IVONNE  
 NO EMPADRONADO USD 9  
 3780613  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00068  
 3790613 18/07/2014 13:32:16

[Firma]

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 08 ENE 2015

[Firma]  
 DRA. JACQUELINE SUAREZ VERA STEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "DEPARTDELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, el ocho de enero del año dos mil quince.-

  
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



0000011

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 33135

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 22980                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 19/05/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2539                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                             |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA           |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TERCERA /QUITO /08/01/2015                          |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | DEPARTDELTA DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                       |

**3. DATOS ADICIONALES:**

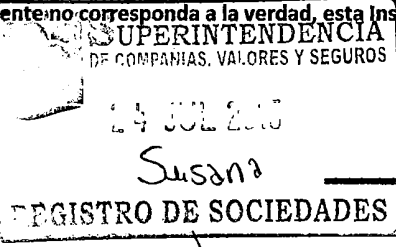
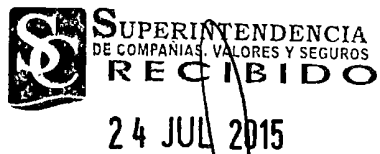
|                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 5 AÑOS.- RL: GG |
|---------------------------------------------------------------------------------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                                   |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                            | "DEPARTO DELTA" DELTA DEVELOPERS GROUPS CONSTRUCTORA C.A. Ltda                                                                              |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                            | <b>RUC:</b>                                                                                                                                 | <b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriano |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                            | "DEPART DELTA"                                                                                                                              |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CANTÓN:</b> QUITO                                       | <b>CIUDAD:</b> QUITO                                                                                                                        |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CANTÓN:</b> QUITO                                       | <b>CIUDAD:</b> QUITO                                                                                                                        |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b> EL INCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>BARRIO:</b> INCA                                        | <b>CIUDADELA:</b>                                                                                                                           |                                  |
| <b>CALLE:</b> DE LOS NOGALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>NÚMERO:</b> N49-58                                      | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ELOY ALFARO                                                                                                    |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b> ADRIATICO 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>BLOQUE:</b> A                                           | <b>KM.:</b>                                                                                                                                 |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> ADRIATICO                | <b>OFICINA No.:</b> A1                                                                                                                      |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>TELÉFONO 1:</b> 5104410                                 | <b>TELÉFONO 2:</b> 0958863294                                                                                                               |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> henry.fernandez@deltaulbri.ec | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> sendheaven@gmail.com                                                                                           |                                  |
| <b>CELULAR:</b> 0996192086                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>FAX:</b>                                                |                                                                                                                                             |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
| FRENTE AL CEMENTERIO DEL INCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MAX STUART FERNANDEZ CADENA                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1752445872                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
| <br>14 JUL 2015<br>Susana<br><b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>                                                                                                                                                                                                                   |                                                            | <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>                 |                                  |
| 15h39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            | <br>24 JUL 2015<br>Sr. Diego Vinuesa<br>C.A.U. - QUITO |                                  |
| <b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |
| VA-01.2.1.4-F1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |                                                                                                                                             |                                  |